NEPR

Received:

Aug 31, 2026

4:43 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

XIOMARA IVELISSE RODRÍGUEZ **Querellante** **vs** LUMA ENERGY, LLC, LUMA ENERGY SERVCO, LLC **Querelladas**	**CASO NÚM.** NEPR-QR-2026-0137 **ASUNTO:** Moción en Cumplimiento de Orden

MOCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE ORDEN

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

COMPARECEN LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (colectivamente "LUMA") por conducto de la representación legal que suscribe y, muy respetuosamente, **EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:**

1. La Querella en el caso de epígrafe fue presentada ante este Honorable Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado") el 4 de mayo de 2026 y se le envió a LUMA mediante correo certificado número 9589 0710 5270 2657 7103 91.

2. La notificación correspondiente estuvo disponible y fue recibida en el correo el 8 de mayo de 2026.

3. Mediante Orden emitida y notificada el 24 de agosto de 2026, este Honorable Negociado concedió a LUMA un término de cinco (5) días para mostrar causa por la cual no se le debía anotar la rebeldía, en vista de que la Querellada no había presentado su alegación responsiva.

4. En cumplimiento con la Orden de este Ilustre Foro, LUMA muy respetuosamente informa que el caso de epígrafe fue asignado internamente a la suscribiente en el Departamento

Legal de LUMA el 11 de mayo de 2026. Sin embargo, el 12 de mayo de 2026, esta inició un periodo de hospitalización, por lo que, a su regreso, por error clerical y oficinesco, el término correspondiente no fue calendarizado en su agenda.

5. Lo anterior no respondió a una conducta intencional en violación a las órdenes del Negociado de Energía, sino a un error humano, por lo que, con el mayor de los respetos, se solicita a este Honorable Foro que no se le anote la rebeldía a la Querellada.

POR TODO LO CUAL, muy respetuosamente suplicamos a este Honorable Negociado de Energía que tome conocimiento de lo antes indicado y dé por cumplida su Orden de 24 de agosto de 2026, con cualquier otro remedio que en derecho proceda.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, el 31 de agosto de 2026.

CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado a través del sistema de Radicación Electrónica del Negociado de Energía de Puerto Rico https://radicacion.energia.pr.gov/, mediante el cual el Negociado y las partes recibirán notificación. Asimismo, se envió copia de cortesía a la parte querellante, a la dirección de correo electrónico provista con su Querella, a saber, xiomarai2493@hotmail.com.

f/Raquel Román Morales
Lcda. Raquel Román Morales
RUA Núm. 19937
LUMA – Departamento Legal
PO BOX 364267
San Juan, PR, 00936-4267
raquel.romanmorales@lumapr.com